

el punto 3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Puesto de trabajo: Vocal Asesor de la Presidencia. Número: 1. Nivel: 30. Específico: 1.796.940. Localidad: Madrid. Grupo: A.

8545 *ORDEN de 14 de abril de 1989 por la que se convoca, con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de Funcionarios Docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.*

Con el fin de proveer las vacantes existentes en los Cuerpos de funcionarios docentes de Educación Básica, Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 176/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5), procede promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de

Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), sobre procedimiento de ingreso y de selección en la función pública docente y demás normas específicas de los Cuerpos mencionados, así como, en lo que respecta a las vacantes situadas en el ámbito de gestión de la Administración del Estado, con el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989 y en cuanto a las vacantes situadas en las Comunidades Autónomas, a sus correspondientes ofertas de empleo.

En su virtud, previa conformidad de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación: Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, en relación con las vacantes correspondientes a las mismas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he dispuesto:

Convocar la provisión de 11.880 plazas en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficio Artísticos, con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases generales de la convocatoria

El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los respectivos Diarios Oficiales, convocatorias específicas para la provisión de plazas situadas en sus respectivos ámbitos, las cuales contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases generales, habrán de regir en las mismas.

II. Plazas

	MEC*	Cataluña	País Vasco	Galicia	Andalucía	Valencia	Canarias	Total
Educación General Básica	600	350	0	500	800	180	225	2.655
Bachillerato:								
Profesores agregados	1.500	550	50	450	1.300	500	150	4.500
Formación Profesional:								
Profesores numerarios	900	350	50	200	1.220	250	159	3.129
Maestros de Taller	150	60	0	70	350	45	82	757
Escuelas Oficiales de Idiomas:								
Profesores agregados	150	11	0	20	15	6	22	224
Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto y Escuelas de Arte Dramático:								
Profesores especiales	80	0	0	0	35	10	0	125
Profesores auxiliares	200	0	0	0	90	9	0	299
Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:								
Profesores de Entrada	80	19	0	0	15	2	0	116
Maestros de Taller	60	7	0	0	3	0	0	70
Ayudantes de Taller	5	0	0	0	0	0	0	5
Total	3.725	1.347	100	1.240	3.828	1.002	638	11.880

* La oferta de plazas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia podrá ser modificada de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público.

La distribución de las vacantes por asignaturas y especialidades, cuando proceda, así como la determinación de las plazas que hayan de reservarse para la promoción de Profesores de EGB, se llevará a cabo en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas.

En ningún caso el número de aspirantes seleccionados y propuestos por los Tribunales podrá exceder del número de plazas convocadas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, estar en posesión o reunir las condiciones para que puedan ser expedidas, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

3.1 Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

3.2 Diplomado Universitario o equivalente, según establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984; Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; siempre que, además, se hayan seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación podrán ser sustituidos por la realización del curso de formación selectivo a que dicho artículo se refiere.

3.3 Maestro de Primera Enseñanza.

4. Para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se requerirá:

4.1 Estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedida alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 112.3 de la Ley General de Educación. En cuanto a la asignatura de Música, además de lo previsto respecto al requisito de titulación, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

4.2 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber prestado docencia durante un curso académico en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional o Secciones Delegadas de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronato.

e) Secciones filiales.

f) Colegios libres adoptados.

g) Centros de Enseñanzas Integradas.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros especializados de Cursos Preuniversitarios y Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

A los efectos previstos en este apartado, se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien acredite haber cumplido, al menos, seis meses de docencia efectiva.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía, así como los opositores que participen acogiéndose a lo establecido en la base IV de esta convocatoria.

5. Para ingreso en los Cuerpos de Escuelas de Maestría Industrial, estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el anexo I que se acompaña a la presente orden.

6. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, estar en posesión de los títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

7. Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, estar en posesión, respectivamente, de los títulos de Profesor Superior de Música o equivalente y de Profesor de Música o equivalente, o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

8. Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estar en posesión, según proceda en cada caso, de las titulaciones a que se refieren el artículo 39.7 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989; el Decreto 1675/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), y el Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

9. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

10. No haber sido separado, por expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11. Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el requisito establecido en el apartado 4.2, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

12. Los aspirantes que superen las pruebas de acceso a dos o más Cuerpos o dos o más asignaturas del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos con anterioridad a la incorporación al mismo, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto.

IV. Reservas de plazas para Profesores de Educación General Básica

Podrán concurrir a plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, poscan la titulación requerida para ingreso en aquellos Cuerpos.

La participación se hará a través de la convocatoria específica del Órgano del que dependa la plaza cubierta en propiedad por el funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, o de no hallarse prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acudirá a la convocatoria específica en cuyo ámbito se encuentre la última plaza que desempeñó.

Los aspirantes que participen por esta base no podrán concurrir a la misma asignatura por el sistema general de acceso libre.

Las plazas sin cubrir de esta reserva se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

V. Lengua de Comunidades Autónomas

En las convocatorias específicas que incluyan plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial podrán establecerse los procedimientos adecuados para acreditar el conocimiento de la lengua correspondiente. Estos procedimientos no tendrán carácter eliminatorio para el acceso al Cuerpo, salvo en aquellos casos en los que, por tratarse de plazas en las que la enseñanza ha de impartirse en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, pueda prescribirse el conocimiento de dicha lengua en consonancia con las competencias establecidas y la Jurisprudencia Constitucional.

VI. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo de formación o período de prácticas.

1. Fase del concurso.

En ningún caso será eliminatoria.

1.1 Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

El concurso se acomodará a lo dispuesto en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, y en los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15), y 222/1985, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), valorándose los antecedentes académicos y la capacidad docente de los aspirantes según el baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

1.2 En relación con los demás Cuerpos, en el concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se adjunta a esta convocatoria, como anexo II.

2. Fase de oposición.

2.1 Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

De acuerdo con el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, y con los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo, y 222/1985, de 20 de febrero, en esta fase los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figuran a continuación:

Primero.—Prueba de madurez profesional, que constará de:

1) Ejercicio escrito. Sobre las enseñanzas del ciclo inicial o del ciclo medio.

2. Ejercicio oral.

Segundo.—Prueba de conocimientos específicos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas francés e inglés), Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el opositor. Esta prueba se desarrollará por escrito.

Tercero.—Prueba de madurez cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica en lo que respecta a los aspectos legislativos, administrativos, organizativos e institucional del sistema escolar.

2.2 Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

La fase de oposición constará de un ejercicio escrito teórico-práctico y de un ejercicio oral.

2.3 Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La fase de oposición constará de un ejercicio de tipo teórico y de otro práctico.

2.4 Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

La fase de oposición constará de un ejercicio oral de tipo teórico y de un ejercicio de tipo práctico.

2.5 Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de tipo teórico y de un ejercicio de tipo práctico.

2.6 Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

La fase de oposición constará de un ejercicio escrito con una parte teórica y una parte práctica y de un ejercicio práctico.

2.7 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los que se señalen en las convocatorias específicas, así como los que aparecen publicados en el anexo III de la presente Orden.

2.8 Calificación de los ejercicios.

Cada Tribunal valorará cada ejercicio de la oposición con una puntuación de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

3. Curso selectivo de formación o fase de prácticas.

3.1 Quienes hubiesen superado las pruebas eliminatorias para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica deberán participar en un curso selectivo de formación, que tendrá las características señaladas en el artículo 9.3 del Decreto 375/1974, de 7 de febrero. Se exceptúan los que se hallen exentos conforme a la normativa vigente.

3.2 Los aspirantes a ingreso en los demás Cuerpos a que se refiere esta convocatoria deberán realizar, tras haber superado las pruebas de la fase de oposición, un período de prácticas que tendrá por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los mismos. La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto» según determine la comisión calificadora nombrada al efecto.

Quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionario en Centros públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas o Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas convocantes, con asignación de número de Registro de Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como período de prácticas.

VII. Lugar de presentación de solicitudes

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las instancias se ajustarán al modelo oficial que se señale en las convocatorias específicas.

VIII. Nombramiento y composición de los Tribunales

Las convocatorias específicas regularán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, y 533/1986, de 14 de marzo, y demás normas específicas de los distintos Cuerpos a que se refiere esta convocatoria.

IX. Comienzo y terminación de las pruebas

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo a partir del 26 de junio del presente año y deberán haber concluido el 31 de agosto para las plazas de Profesores de Educación General Básica. Los correspondientes a los demás Cuerpos deberán haber concluido el 31 de julio.

X. Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas asignado a cada uno de ellos y elevarán dicha relación al órgano convocante. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Para cada uno de los Cuerpos objeto de esta Orden, los respectivos órganos convocantes elaborarán una lista única, en su caso, por asignaturas, áreas o especialidades, formada por todos los opositores aprobados ordenados por la puntuación obtenida, con aproximación de hasta 10 milésimas.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates en la puntuación total, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio. Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, mayor puntuación en la primera prueba eliminatoria.

3. Mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 (por este Orden) del baremo aplicable a la fase del concurso.

XI. Expediente del concurso-oposición

Concluido el curso selectivo o fase de prácticas según proceda, los respectivos órganos convocantes aprobarán los expedientes del concurso-oposición, dejando constancia, en su caso, de los Profesores que no hayan superado la prueba relativa a la de lengua propia de la Comunidad Autónoma, y elevarán a continuación la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en los diferentes Cuerpos, ordenados según la puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en la base X.

XII. Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la duración de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

A) Titulaciones requeridas para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por las Facultades de Ciencias.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Física.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Matemáticas.
Licenciados en Química.
Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Y además para Matemáticas:

Intendentes Mercantiles.
Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
Actuarios.
Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filosofía.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Geografía e Historia.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.
Licenciados en Filología.
Licenciados en Psicología.

Y además para idioma moderno:

Los titulares de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de Escuela Oficial de Idiomas o los Diplomas de Traductor o de Intérprete.

Las titulaciones requeridas para el acceso a plazas de Lengua y Literatura propia de cada Comunidad Autónoma serán las que se indiquen en las respectivas convocatorias específicas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciados en Medicina.
 Licenciados en Informática.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros.
 Intendentes Mercantiles.
 Actuarios.
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Ingenieros Técnicos.
 Profesores Mercantiles.
 Graduados Sociales-Diplomados.

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Licenciados en Bellas Artes.
 Profesores de Dibujo de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas Minera, Metal, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas:

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Licenciados en Física.
 Licenciados en Química.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
 Aparejadores.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y además para la rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Geología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros Agrónomos.
 Ingenieros de Montes.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros Técnicos Agrícolas.
 Ingenieros Técnicos Forestales.
 Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera:

Licenciados en Biología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros Navales.
 Titulados de las Escuelas de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Navales.
 Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología Química:

Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Licenciados en Física.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación:

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Licenciados en Bellas Artes.
 Titulados de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción:

Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros Navales.
 Ingenieros Aeronáuticos.
 Titulados de Escuela de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Industriales.
 Ingenieros Técnicos Navales.
 Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
 Peritos Industriales.
 Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.

Para Tecnología de Imagen y Sonido:

Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias de la Información.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Diplomados en Óptica.
 Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección:

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
 Licenciado en Bellas Artes.
 Titulados de las antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
 Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Biología.
 Diplomados en Enfermería.
 Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Intendentes Mercantiles.
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.
 Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Medicina.
 Ingenieros Industriales (Sección Química).
 Licenciados en Bellas Artes.
 Titulados de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química).

Para Tecnología de Informática de Gestión:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Informática.
 Licenciados en Ciencias Físicas.
 Licenciados en Ciencias Químicas.
 Licenciados en Matemáticas.
 Ingenieros.
 Intendentes Mercantiles.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Actuarios.
 Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
 Diplomado de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.
 Diplomados en Estadística.

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Derecho.

Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomado de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Graduado Social-Diplomado.

Para Educación Física:

Licenciado.
Ingeniero.
Arquitecto.

B) *Titulaciones requeridas para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

En la respectiva rama:

Maestros Industriales.
Titulados de Formación Profesional de segundo grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además para:

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.
Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de Pesca de Altura, Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

ANEXO II

Baremo

Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

1. Servicios docentes prestados:

1.1 Por cada año completo de servicios prestados de Enseñanzas Medias, o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas, o Escuelas Oficiales de Idiomas, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las respectivas Comunidades Autónomas convocantes: 0,50 puntos.

1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica: 0,25 puntos.

1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias: 0,25 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes:

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con las asignaturas objeto del concurso-oposición.

2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos:

3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y Diplomado de Escuelas Universitarias, y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor Superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean del mismo nivel o superior y distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas: 0,30 puntos.

3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades: 0,20 puntos.

3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.7 Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado: 0,20 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).

4.1 Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.

4.2 Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito nacional o internacional.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB

Baremo para la valoración de la fase de concurso (máximo cinco puntos).

1) Años de servicios, hasta 2,5 puntos.

Por cada año (máximo de cinco años): 0,5 puntos.

Por cada mes: 0,0416 puntos.

Deberán acreditarse mediante hoja de servicios certificada para los prestados en Colegios públicos o certificación de figurar en los cuadros pedagógicos para los correspondientes a Colegios privados, expedida por los órganos que determinen las convocatorias específicas.

2) Expediente académico, hasta 2,5 puntos.

Título con el que se concurre al concurso-oposición:

Aprobado (puntuación académica igual o mayor que cinco y menor que siete): 0,5 puntos.

Notable (puntuación académica igual o mayor que siete y menor que nueve): 1,5 puntos.

Sobresaliente (puntuación académica igual o mayor que nueve): 2,5 puntos.

ANEXO III

Cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de las asignaturas que a continuación se relacionan:

- Arpa.
- Conjunto Coral e Instrumental.
- Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental.
- Flauta de Pico.
- Organo.
- Piano.
- Saxofón.
- Viola.

ARPA

Cuestionarios:

- 1.º El Arpa. Historia general.
- 2.º El Renacimiento español: Formas, géneros, interpretación genuinamente española y ornamentación.
- 3.º El Arpa española barroca y otros instrumentos europeos de período barroco.
- 4.º Los tratados españoles de arpa y las formas más genuinas de nuestra interpretación artística.
- 5.º El Arpa Erard y sus consecuencias.
- 6.º Exposición personal del repertorio general de arpa. Estilos y obras que deben conformar los programas de estudios.
- 7.º Exposición personal de la técnica artística desde el punto de vista de «Escuela».
- 8.º historia de las Escuelas de Arpa y justificación personal de la posición vertical extendida a nivel mundial.
- 9.º Exposición personal de las posibilidades naturales de expresión en el arpa y recursos técnicos para ayudar a la interpretación: Soltar, preparar, diversidad de digitaciones, inconvenientes y ventajas de la resonancia.
10. Elementos técnicos de efecto y sus posibilidades de desarrollo en el arpa: Ligado, picado, picado-ligado, fraseo, articulación, individualidad en las distintas voces.
11. Efectos de color. Defensa de todos los elementos técnicos conocidos y su conveniencia de aplicación para engrandecer la interpretación: Armónicos, tabla, uña. Diversas fórmulas de apagados. El arpeggiado y su aplicación.

12. La ornamentación en el arpa y su interpretación según los distintos estilos.
13. Técnica instrumental: Velocidad o expresión.
14. Estética interpretativa: Virtuosismo mecánico o color expresivo.
15. El sonido: Cantidad y calidad.
16. La igualdad sonora y el virtuosismo del ritmo.
17. Cómo enseñar a estudiar a un debutante.
18. La memoria. Distintas formas de memoria y sus ventajas e inconvenientes.

Ejercicio práctico:

1. Cada opositor presentará una lista de diez obras, elegidas de la siguiente manera: Dos obras de cada apartado correspondiente a un estilo. De la lista presentada, una saldrá por sorteo, otra la elegirá el Tribunal y una tercera será de libre elección del opositor.

I. Períodos Barroco-Rococó

- a) Chacona en Sol Mayor (G. Fr. Haendel).
- b) Sonata (C. Ph. E. Bach).
- c) Concierto italiano (Juan Sebastián Bach).

Estas obras se tocarán en versión original, con tratamiento de ornamentación y cadencias del propio opositor, quien deberá defender su versión-interpretación.

II. Períodos Rococó-Clásico

- a) Concierto para arpa y orquesta (K. D. Dittersdorf).
- b) Sonata en Mi Menor (J. Haydn).
- c) Concierto para arpa y orquesta (A. F. Boieldieu).

III. Períodos Clásico-Romántico

- a) Fantasia con variaciones (F. J. Naderman).
- b) Variaciones sobre el tema «Je suis encore dans mon printemps» (L. Spornr).
- c) Serenata (E. Parish-Alvars).

IV. Período Impresionista

- a) Impromptu (G. Fauré).
- b) Las Danzas (C. Debussy).
- c) Introducción y Allegro (M. Ravel).

V. El Arpa del siglo XX

- a) Sonata (P. Hindemith).
- b) Variaciones sobre un tema de estilo antiguo (C. Salzedo).
- c) La Suite: Children's hour (M. Grandjany).

2. El opositor deberá acompañar junto a la lista de obras un estudio armónico-formal-estilístico de todo el repertorio elegido por él. Este estudio deberá ser completado con una situación socio-histórico-artística de cada período que conforman los apartados del repertorio y una breve semblanza biográfica de cada compositor.

El Tribunal pedirá a cada opositor la exposición verbal y de memoria de uno de los períodos y análisis completo de una obra correspondiente a ese mismo estilo del repertorio presentado por el opositor. Tanto el tema como la obra saldrán por sorteo. El tiempo máximo de exposición será de veinte minutos.

3. Lectura a primera vista de un fragmento propuesto por el Tribunal. El Tribunal dará cinco minutos a cada opositor para que mire la partitura antes de tocarla. Una vez interpretada, cada opositor deberá reseñar sobre la misma digitaciones pedales, articulaciones de fraseo y matices. El opositor deberá decir a que período de la música pertenece el fragmento.

CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL

Cuestionario publicado por Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Ejercicio práctico:

1. Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos obras de las cuatro elegidas por el opositor entre las relacionadas a continuación:

- Ave María a 4 voces mixtas: T. Luis de Victoria.
 O Magnum mysterium a 4 voces mixtas: Cristóbal de Morales.
 Tenga yo salud (Cancionero de Góngora): Francisco Gutiérrez.
 Exultate Justi: L. Viadana.
 Oh Celestial Medicina: Francisco Guerrero.
 O Jesús Chiste: J. Van Berchem.
 Coral número 23 de la Pasión según San Mateo: J. S. Bach.

2. Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos fragmentos de las cuatro obras elegidas por el opositor entre las siguientes:

- Cantata número 140: J. S. Bach.
 Magnificat: Pergolesi.
 Ten Deum (en Do Mayor): J. Haynd.
 Vísperas Solemnes de confesores K. V. 339: W. A. Mozart.
 Sinfonía número 9 en Mi Menor (Nuevo Mundo): A. Dvorak.
 Sinfonía número 2 en Re Mayor: L. Beethoven.
 Sinfonía número 4 en La Mayor (Italiana): F. Mendelssohn.
 El amor brujo (Suite): M. Falla.

3. Análisis técnico y estético de una obra o fragmento orquestal o coral propuesto por el Tribunal.

4. Determinar de un fragmento orquestal o coral, dado por el Tribunal, fraseo, articulación y matices.

5. Instrumentar un fragmento de una obra de piano de tipo de conjunto instrumental que el Tribunal determine.

DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL

Cuestionario publicado por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Ejercicio práctico:

1. Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos fragmentos de las cuatro obras elegidas por el opositor entre las siguientes:

- Sinfonía en Re Mayor número 2: L. Beethoven.
 Sinfonía número 4 en La Mayor (Italiana): F. Mendelssohn.
 Idilio de Sigfrido: R. Wagner.
 Sinfonía número 9 en Mi Menor (Nuevo Mundo): A. Dvorak.
 Sinfonía número 4 en Mi Menor: J. Brahms.
 Suite número 2: I. Stravynski.
 El Amor Brujo: M. Falla.
 Sinfonía Sevillana: J. Turina.

2. Análisis técnico y estético de una obra o fragmento orquestal propuesto por el Tribunal.

3. Determinar en un fragmento orquestal, dado por el Tribunal, fraseo, articulación y matices.

4. Instrumentar un fragmento de una obra de piano, para el tipo de conjunto instrumental que el Tribunal determine.

FLAUTA DE PICO

Cuestionario:

1. La familia de la Flauta de Pico.
2. La Flauta de Pico Renacentista.
3. La Flauta de Pico Barroca.
4. La Flauta de Pico en el siglo XX.
5. Vigencia histórica de la Flauta de Pico.
6. Articulación y golpes de lengua.
7. Flattermen y Vibrato.
8. Digitación.
9. Dinámica.
10. Sonido, afinación y diapason.

Ejercicio práctico:

El opositor interpretará las obras siguientes:

1. Una obra del siglo XVII de autores como Fescobaldi, Cima, Castello, Fontana, Van Eyck, etc.

2. Una obra francesa del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Suite en Mi Menor para Flauta y B. C. de J. Hottetérre.
 Una Suite de Ch. Dieupart.
 Sonata en Re Menor para Flauta alto y B. C. de Philidor.

3. Una obra del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Sonata en Do Mayor para Flauta alto y B. C. de G. F. Haendel.
 Sonata en Fa Mayor para Flauta alto y B. C. de G. F. Haendel.
 Sonata en Fa Menor para Flauta alto y B. C. de G. Ph. Telemann.
 Sonata en Re Menor para Flauta alto y B. C. de G. Ph. Telemann.
 Sonata IV en Fa Mayor para Flauta alto y B. C. de A. Corelli.
 La Follia para Flauta alto y B. C. de A. Corelli.
 Sonata en Do Mayor para Flauta alto y B. C. de Fr. Barsanti.

4. Una obra para Flauta de Pico del siglo XVIII de libre elección por el opositor.

5. Una obra del siglo XX de libre elección por el opositor.

6. Análisis formal y estético de una pieza propuesta por el Tribunal.

Cuestionario: ORGANO

1. Evolución del Organo a través de la historia.
2. Diferencias entre las diversas escuelas de construcción orgánica en Europa.

3. Evolución histórica de la literatura del Organo.
4. Principios fundamentales de la técnica del «Toque» en el Organo.
5. Digitación, articulación y fraseo.
6. Ornamentación en las diversas escuelas.
7. Registración en las diferentes formas musicales y organísticas.
8. El Organo como instrumento de continuo. Organo solista y concertante.

Ejercicio práctico:

1. Interpretación de una obra elegida por el opositor de entre las dos siguientes:

Preludio y Fuga en Mi Menor B.W.V. 548 de J. S. Bach.
 Preludio y Fuga sobre el tema «Bach» de F. Liszt.

2. Interpretación de una obra entre tres presentadas por el opositor de diferentes estilos, con exclusión del estilo propio de la obra elegida en el apartado anterior.
3. Lectura a primera vista y transposición de un fragmento de obra propuesto por el Tribunal.
4. Análisis de una obra de Organo propuesta por el Tribunal.

PIANO

Cuestionario publicado por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Ejercicio práctico:

1. Interpretación de una de las suites francesas o inglesas, o partitas, o fantasía con fuga, o tocatas con fuga de Juan Sebastián Bach elegida por el opositor.
2. Interpretación de tres estudios:
 - a) Uno de Chopin.
 - b) Uno de Liszt.
 - c) Uno de Debussy o Rachmaninof.
3. Interpretación de la sonata en Sol Menor op. 22 de R. Schumann.
4. El opositor presentará una lista de ocho obras pianísticas, de las cuales interpretará tres: Una determinada por sorteo, otra elegida por el Tribunal y otra por el opositor. En estas ocho obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Clásico, romántico, moderno, impresionista y contemporáneo.
5. Análisis formal, técnico y estético de una obra propuesta por el Tribunal.
6. Digitación, fraseo y pedalización de dos obras para piano de distintos estilos propuestas por el Tribunal.
7. Lectura a primera vista de un fragmento compuesto por el Tribunal expresamente para estas oposiciones.

SAXOFÓN

Cuestionario y ejercicio práctico publicado por Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Obra obligada, una a elegir entre:

«Sonata» de P. Creston, «Sonatina» de C. Pascal, «Brilliance» de I. Gotkowsky, «Cadenza» de L. Robert, y «Sonata» de E. Denisov.

Cuestionario:

VIOLA

1. Realización de los diferentes golpes de arco; técnica en relación con los diferentes estilos.
2. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad, punto de ataque del mismo.
3. Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.
4. Articulación y desplazamiento de la mano izquierda. Posiciones extensiones superiores e inferiores.
5. Vibrato, portamento y glisando.
6. Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos.
7. La Viola en la Orquesta.
8. La Viola en la Música de Cámara.
9. La Viola como instrumento solista.
10. Las diferentes Escuelas de Viola.
11. Aportación de los compositores contemporáneos de repertorio violístico.
12. Juicio del señor opositor sobre el empleo en la Música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular de la Viola.
13. El repertorio violístico: Comentario técnico y estilístico de las principales composiciones para Viola.
14. La investigación sobre la Viola: Modernas aportaciones.

Ejercicio práctico:

1. Interpretación de: Concierto Bartok.
2. Interpretación de: Una sonata o partita (org. Violín) de Bach.

3. Interpretación de: Una sonata con Piano de estilo romántico.
4. Interpretación de: Una obra de compositor actual.
5. Repentización de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.
6. Digitación y articulación de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.
7. Análisis formal, técnico y estético de dos obras violísticas o fragmento de ellas, propuesto por el Tribunal y perteneciente a diversas etapas de la historia de la Música.

Cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de las asignaturas que a continuación se relacionan

- Conjunto Coral e Instrumental.
- Indumentaria.
- Piano.
- Repertorio de Opera y oratorio.
- Saxofón.
- Viola.
- Violoncello.

CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL

Cuestionario publicado por Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Ejercicio práctico:

1. Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos obras de las tres elegidas por el opositor entre las relacionadas a continuación:

Ave María a 4 voces mixtas: T. Luis de Victoria.
 Tenga yo Salud (Cancionero de Góngora): Francisco Gutiérrez.
 O Magnum Mysterium: Cristóbal de Morales.
 Oh Celestial Medicina: Francisco Guerrero.
 Coral número 23 de la Pasión según San Mateo: J. S. Bach.

2. Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos fragmentos de las tres obras elegidas por el opositor entre las siguientes:

Canata número 140: J. S. Bach.
 Misa «Paukenmesse» en Do M. (del Timbal): J. Haydn.
 Magnificat: Pergolesi.
 Sinfonía número 40 en Sol Menor: W. A. Mozart.
 Egmon (Obertura): L. Beethoven.
 Sinfonía (Italiana) número 4 en La Mayor: F. Mendelssohn.
 Sinfonía en Re Mayor número 2: L. Beethoven.

3. Determinar un fragmento orquestal o coral, dado por el Tribunal, el fraseo, articulación y matices.
4. Armonizar para coro mixto un tema propuesto por el Tribunal.

INDUMENTARIA

Cuestionario:

1. El traje: Los orígenes y la evolución.
2. El traje de la Prehistoria.
3. El traje del Oriente Antiguo.
4. El traje del Mediterráneo Antiguo.
5. Los pueblos de la Europa del Norte y del Centro en la Antigüedad.
6. El traje de la Europa del siglo-IV al siglo XI.
7. La Europa de los siglos XII al XIV.
8. El traje en Europa desde el siglo XIV hasta principios del XVI.
9. El siglo XVI.
10. El siglo XVII.
11. El traje europeo en el Mundo Renacentista y Barroco.
12. El traje extraeuropeo de los siglos IV al XIV.
13. El traje extraeuropeo de los siglos XV al XVIII.
14. El traje en Europa en el siglo XVIII.
15. Desde la Revolución hasta los comienzos del siglo XX en Europa y América.
16. Las modas del traje euroamericano de 1929 hasta al actualidad.
17. El traje no euroamericano de los siglos XIX al XX.
18. El traje popular español.

Ejercicio práctico:

1. Realizar una práctica de vestuario escénico con elementos esenciales, aportados por el opositor, sobre dos épocas diferentes, seleccionadas de su memoria de la asignatura.
2. Análisis y comentario de un traje, o reproducción del mismo, propuesto por el Tribunal.
3. Dado un marco amplio cultural, geográfico y cronológico, el opositor explicará las características principales de la indumentaria que le correspondiera.

PIANO

Cuestionario publicado por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Ejercicio práctico:

1. Interpretación de un preludio y fuga de «El clave bien temperado» (primero o segundo cuaderno), de Juan Sebastián Bach.
2. Interpretación de un grupo de tres estudios de Chopin elegidos por el opositor entre los siguientes: Op. 10, números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12; op. 25, números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12.
3. Interpretación de la Sonata número 26, Op. 81 de Beethoven.
4. El opositor presentará una lista de seis obras pianísticas, de la cual interpretará dos, una determinada por sorteo y otra elegida por el Tribunal. En estas seis obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Clásico, romántico, moderno, impresionista y contemporáneo.
5. Digitación y pedalización de un fragmento para piano propuesto por el Tribunal.
6. Análisis formal, técnico y estético de una obra pianística propuesta por el Tribunal.
7. Lectura a primera vista de un fragmento compuesto por el Tribunal expresamente para estas oposiciones.

REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO

Cuestionario publicado por Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Ejercicio práctico:

1. Acompañar a primera vista un fragmento de ópera u oratorio propuesto por el Tribunal.
2. Concertar al piano un fragmento de ópera u oratorio designado previamente por el Tribunal.
3. Ejecutar un fragmento de ópera u oratorio designado por el Tribunal bajo la dirección del Maestro concertador. Será competencia del Tribunal determinar el tiempo de preparación y exposición de cada uno de los apartados de este ejercicio.
4. El opositor presentará un programa con obras de diferentes estilos con una duración de sesenta minutos, aproximadamente. El Tribunal determinará qué obras de este programa deberán interpretarse.

SAXOFÓN

Cuestionario y ejercicio práctico publicados por Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Obra obligada, una, a elegir entre:

Bisonante de M. Angulo; «Sonata» de B. Heiden; «Seis piezas musicales de estudio» de R. Gallois-Montbrum; «Preludio, cadencia y final» de A. Desenclos, y «Concierto» de A. Glazounov.

VIOLA

Cuestionario publicado por Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Ejercicio práctico:

1. Interpretación del concierto en Re Mayor Op. 1 de K. Stamitz.
2. Interpretación de Una Suite (orig. violoncello) de Bach.
3. Una Sonata con piano, de estilo romántico.
4. Análisis formal, técnico y estético de una obra violística propuesta por el Tribunal.

VIOLONCELLO

Cuestionario publicado por Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Ejercicio práctico

1. Interpretación de: El 1.º Concierto, Opus 33, de Camilo Saint-Saëns.
2. Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco: Marcelllo; Vivaldi, etcétera, una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por el mismo.
3. Interpretación de una de las «Suites» para violoncello, de Bach, presentada por el opositor.
4. Análisis formal, técnico y estético de una obra violística propuesta por el Tribunal.

Cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de la asignatura de «Restauración de Obras Escultóricas»

1. Concepto de conservación. Criterios. Ética de la restauración. Metodología de la restauración. Metodología preventiva.
2. La escultura en madera vista. Materiales, procedimientos, útiles.
3. Marfil y hueso como materiales escultóricos. Procedimientos útiles.
4. La cera como materia escultórica. Alteraciones y tratamiento.
5. El «papelón» como material escultórico. Alteraciones y tratamiento.
6. La escultura en piedra. Materiales, procedimientos, útiles.
7. La cerámica como material escultórico. Diversas técnicas utilizadas.
8. Yeso y cemento como materiales escultóricos. Alteraciones y tratamiento.
9. Técnicas de la escultura en metal. Metales utilizados. Forja, fundición.
10. Comportamiento de la madera como material escultórico. Alteraciones de la madera.
11. Comportamiento de los materiales pétreos utilizados en escultura. Alteraciones de la piedra.
12. Comportamiento de los materiales cerámicos utilizados en escultura. Causas de alteración.
13. Comportamiento de los metales utilizados como material escultórico. Causas de alteración.
14. Carácter específico de las esculturas en madera policromada. Tipos de policromía. Materiales, procedimientos, útiles.
15. La policromía de la escultura en piedra. Técnicas de ejecución.
16. La policromía de la escultura en metal. Dorado sobre metal.
17. La policromía sobre marfil, yeso, «papelón». Técnicas de ejecución.
18. Pigmentos utilizados en la policromía de esculturas. Clasificación, propiedades, causas de alteración.
19. Aglutinantes utilizados en policromía de escultura. Tipos y características.
20. Dispersantes y diluyentes de los pigmentos según las distintas técnicas de policromía aplicadas a la escultura.
21. Aparejos para recibir policromía de la escultura en madera.
22. Aparejos para la policromía de la escultura en piedra.
23. Aparejos para el policromado de la escultura en metal.
24. Las técnicas del dorado. Materiales, procedimientos, útiles.
25. Barnices utilizados en la protección de policromías.
26. Características técnicas de la escultura medieval española.
27. Características técnicas de la escultura renacentista española.
28. Características técnicas de la escultura barroca española.
29. La escultura contemporánea. Tendencias y técnicas.
30. Transporte de obras de arte. Protección y medidas de seguridad. Salvamento de obras de arte en caso de desastre por fuego, inundaciones, guerra, etc.
31. Pátina. Concepto y criterios sobre su conservación.
32. Comportamiento de la policromía sobre talla en madera. Causas de alteración.
33. Comportamiento de la policromía sobre piedra. Causas de alteración.
34. Comportamiento de la policromía sobre metales. Causas de alteración.
35. Comportamiento de la policromía sobre cerámica. Causas de alteración.
36. Asentado y protección de policromía sobre talla en madera.
37. Asentado y protección de la policromía sobre escultura pétreo.
38. Asentado y protección de policromía sobre metales.
39. Asentado y protección de policromía sobre escultura cerámica.
40. Limpieza mecánica. Medios y procedimientos. Limpieza con disolventes. Medios y procedimientos.
41. Desinfectantes, desinsectantes y consolidantes utilizados en la conservación de la escultura en madera.
42. Consolidación de la escultura en piedra. Medios y procedimientos.
43. Consolidación de la escultura en marfil. Medios y procedimientos.
44. Consolidación de la escultura en metal. Medios y procedimientos.
45. Consolidación de la escultura en cerámica. Medios y procedimientos.
46. Eliminación de barnices y capas protectoras de la policromía. Medios y procedimientos.
47. Las lagunas en la escultura. Criterios de actuación.
48. Repintes, retallados y aditamentos en la imaginería policromada. Tratamiento. Criterios de actuación.
49. Alteraciones de los aparejos. Causas y efectos.
50. Adhesivos, materiales de refuerzo y de reintegración de talla en la escultura en madera. Criterios de actuación.

51. Adhesivos, materiales de refuerzo y de reintegración de talla en la escultura pétreo. Criterios de actuación.
52. Adhesivos, materiales de refuerzo y de reintegración de volumen en la escultura de metal. Criterios de actuación.
53. Adhesivos, materiales de refuerzo y de reintegración de volumen en la escultura de cerámica. Criterios de actuación.
54. Tratamiento de las lagunas de policromía. Tipos de «estucado». Procedimiento a seguir según los diversos materiales escultóricos.
55. Barnices de fijación y protección de policromía utilizados en el tratamiento de esculturas. Medios y procedimientos. Pátinas, corlas. Riesgos de su alteración durante el proceso restaurador.
56. Tratamiento de restauración específico de escultura sobre madera, papelón, marfil.
57. Tratamiento de restauración específico de escultura sobre piedra y cerámica.
58. Tratamiento de restauración específico de escultura sobre metal.
59. La educación del ciudadano en la Constitución Española de 1978. La Administración Educativa en España: Antecedentes y organización. Las enseñanzas de artes aplicadas. Origen, evolución y organización.
60. Los funcionarios públicos. Concepto y evolución. Derechos, deberes e incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. Los funcionarios docentes. Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de: «Labrado y repujado en cuero».

1. La educación en la Constitución. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Evolución y organización actual. Los funcionarios públicos: Derechos y deberes, incompatibilidades y responsabilidades.
2. Sistemas de representación: Diédrico, axonométrico, cónico. El proyecto: Su función. Cróquis y escalas. Prototipos y maquetas.
4. Angulos. Paralelismo y perpendicularidad. Polígonos.
5. Cuerpos en el espacio.
6. Traslaciones, giros y simetrías en el plano.
7. Homotecias y semejanza en el plano.
8. Propiedades físicas de la materia.
9. Física aplicada: Máquinas simples y compuestas.
10. Reacciones químicas. Materia y energía.
11. Acidez y basicidad.
12. El Renacimiento: Significación, valor histórico y cultural.
13. La Ilustración: Significación, valor histórico y cultural.
14. Evolución del diseño desde la revolución industrial al racionalismo.
15. Evolución del diseño desde el racionalismo a nuestros días.
16. La piel. Su constitución y características.
17. El cuero. Clases de cuero.
18. El curtido del cuero. Operaciones preliminares al proceso de curtición.
19. Maquinaria utilizada en las operaciones de curtición.
20. Métodos de curtición. Materias curtientes.
21. El curtido vegetal. Métodos y procedimientos.
22. El curtido mineral. Métodos y procedimientos.
23. El cuero desde la Prehistoria a la Edad Media.
24. El cuero desde la Edad Media hasta el siglo XX.
25. Los gremios antiguos y los talleres del siglo XX. José Lapayese.
26. Los cordobanes. Motivos decorativos y ornamentación.
27. Los guadamecés. Ornamentación. Centros de fabricación.
28. Artesanía de la piel: Encuadernación, marroquinería, guarnicionería.

29. El cuero en las artes aplicadas.
30. El cuero en el calzado, en el vestido y en sus complementos.
31. Organización de un taller de cuero artístico. Distribución de materiales. Útiles y herramientas.
32. Sistemas y técnicas de decoración de los cueros.
33. Proceso que se sigue para la elaboración de un trabajo.
34. Técnicas de grabado, trazado, troquelado y pirograbado.
35. Técnicas de cortado y calado.
36. Técnicas de moldeado, modelado y repujado.
37. Técnicas de chiflado, empalmes y cosidos.
38. Técnicas de tallado, cincelado y biselado o labrado.
39. Técnicas de dorado, plateado y estofado.
40. Técnicas de mosaico.
41. El teñido del cuero. Los ácidos y las anilinas. Decolorantes.
42. Montajes y acabados.
43. La peletería. Pieles usadas en peletería.
44. Conservación y restauración de pieles y cueros.
45. La industria del cuero y su comercialización. Actualidad y futuro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8546 ORDEN de 12 de abril de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Tercera.—Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Específico	Localidad	Grupo	Otros requisitos
I. SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL						
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA						
Oficina de Relaciones Sociales Internacionales						
Subdirector general adjunto	1	29	1.209.696	Madrid	A	-